

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0536-2016-UNAM  
Moquegua, 27 de Abril de 2016

Visto el Informe n.° 004-2016/COORD/UNAM-ICHUÑA de 06 de abril de 2016; Informe n.° 532-2016-OPD/UNAM de 20 de abril de 2016; Informe n.° 0292-2016-DIGA/CO/UNAM de 21 de Abril de 2016, Proveído Presidencial n.° 2677 de 25 de abril de 2016; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. n.° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente a lo dispuesto en el siguiente artículo: a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos", asimismo con Resolución C.O. N° 441-2010-UNAM, de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva "Uso de Fondos para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica de la UNAM;

Que, con Informe n.° 004-2016/COORD/UNAM-ICHUÑA de 06 de abril de 2016, el ingeniero Leandro Valencia Yanqui Coordinador de la Extensión Ichuña solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, la apertura del fondo fijo de Caja Chica para el ejercicio 2016, a fin de atender los gastos urgentes en materia académica, administrativa que se generen y cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas;

Que, con Informe n.° 532-2016-OPD/UNAM, de 20 de abril del 2016, el Ing. Freddy Fernando Ramos Zavala, Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Director General de Administración la Certificación Presupuestal N° 791, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe n.° 329-2016-UP-OPD-UNAM, de 19 de abril del 2016, por apertura de Caja Chica, por la suma de S/300.00 soles, según clasificador presupuestal el mismo que se afectará a la meta 0004, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y con Informe n.° 0292-2016-DIGA/CO/UNAM de 21 de Abril de 2016 el Director General de Administración solicita a Presidencia de Comisión organizadora la aprobación mediante acto resolutorio;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

1. **AUTORIZAR**, la APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA para la EXTENSIÓN ICHUÑA de la Universidad Nacional de Moquegua, por la suma de S/ 300.00 soles, el mismo que se afectará a la meta 0004, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme Certificación Presupuestal n.° 791, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD, siendo el responsable del manejo el ingeniero LEANDRO VALENCIA YANQUI Coordinador de la Extensión Ichuña.
2. **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración la implementación y cumplimiento de la presente Resolución, velando a través de la Oficina de Economía y Finanzas, por su control y correcta rendición.
3. **REMITIR**, la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL